

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Imposición de Servidumbre - Rad. 11001400305320200077900

Visto informe secretarial, con base a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 285 y 286 del Código General del Proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, la Juez Resuelve:

*Aclarar y corregir el numeral primero del auto admisorio de la demanda en el sentido de precisar que se admite la demanda de **IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA** y no como en forma errada se indicó.*

Teniendo en cuenta la aclaración librese la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y librar el despacho comisorio ordenado.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>24</u> – Mayo – 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--